



Acuerdo de Consejo Regional

N° 014-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 001-2018-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, prescribe: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante Oficio o Citación (...)* Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "**La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y bajo responsabilidad funcional**"; asimismo, cuando los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional, el Artículo 116° del Reglamento en comento prescribe: "**Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes**";

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 118-2014-GRA/DREM/D de fecha 04 de Agosto del 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas, resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo de la Declaración del Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Cesar Jesús" para Veinte (20) Plataformas de Exploración por un lapso de (05) años a partir de notificada la Resolución;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos** en ESTACIÓN PEDIDOS y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *La presencia del Director Regional de Minería para que explique sobre la problemática de Condorhuain – Distrito Independencia, Provincia de Huaraz;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos**, señala que es de conocimiento público que el día 28 de Diciembre una multitud de ciudadanos del Sector de Condorhuain se hicieron presente en el Gobierno Regional protestando sobre el problema del agua, los citados pobladores tienen dificultades desde muchos años como son con la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A, donde terminó con muertos, heridos y procesos judiciales, puesto que el propósito principal de la población es la defensa de su agua, la misma que afecta (contamina) a los animales, plantas y al consumo humano; en la actualidad ha surgido otra Empresa Minera con otro nombre donde en el año 2014 el Gobierno Regional de Ancash autorizó una concesión por cinco años la misma que no está dentro del alcance de las normas; en merito a ello los pobladores estuvieron en el Gobierno Regional de Ancash y suscribieron un Acta de Compromiso. En ese contexto el Director Regional de Energía y Minas venga ante el Pleno del Consejo Regional, explicar sobre la Resolución emitida por la citada Dirección; por otra parte la Consejera Magaly Roldan Camones señala que el Área Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas señala que existen causales de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 118-2014-GRA/DREM/D, de fecha 04 de Agosto del 2014 en ese sentido corrobora con lo peticionado por el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, asimismo señala que se convoque al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional sobre el presente caso y, después de la participación de los demás Consejeros Regionales, emerge la siguiente propuesta: *Convocar al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para que informen ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Nulidad de la Resolución Directoral N° 118-2014-GRA/DREM/D, de fecha 04 de Agosto del 2014, al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;*

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que informen ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Nulidad de la Resolución Directoral N° 118-2014-GRA/DREM/D, de fecha 04 de Agosto del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Cic Félix E. Condova Aranda
CONSEJERO DELEGADO